



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 351-2023-MDM

Marcavelica, 27 de junio del 2023.



VISTOS:

El Expediente de Trámite Documentario N° 2023-0001692, de fecha 30 de mayo de 2023, presentado por el administrado César Martín Adrianzen Estrada, **PROVEÍDO N° 3355-2023/MDM-GM** de fecha 31 de mayo de 2023, de la Gerencia Municipal, **INFORME N° 346-2023-MDM-SGRRHH**, de fecha 12 de junio de 2023, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, **PROVEIDO N° 060-2023-MDM-GAJ**, de fecha 12 de junio de 2023, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica, **INFORME N° 216-2023/MDM-GPyPTO** de fecha 14 de junio de 2023, de la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, **INFORME N° 436-2023-MDMD/GAJ**, de fecha 15 de junio de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, **INFORME N° 410-2023/MDM-SGRRHH**, de fecha 23 de junio de 2023, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, **PROVEÍDO N° 4105-2023/MDM-GM**, de fecha 23 de junio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, **PROVEIDO S/N** de fecha 26 de junio de 2023, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, al artículo 1 de la Ley N° 25129, los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, percibirán el equivalente al 10% de la remuneración mínima vital por todo concepto de Asignación Familiar;

Que, el artículo 2 de la antedicha ley, prescribe que *"Tienen derecho a percibir esta asignación los trabajadores que tengan a su cargo uno o más hijos menores de 18 años. En el caso de que el hijo al cumplir la mayoría de edad se encuentre efectuando estudios superiores o universitarios, este beneficio se extenderá hasta que termine dichos estudios, hasta un máximo de 6 años posteriores al cumplimiento de dicha mayoría de edad."*;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 351-2023-MDM DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2023.

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el Informe Legal N° 103-2010-SERVIR/GGOAJ concluyó que la asignación familiar prevista por la Ley N° 25129 a ser recibida por los trabajadores sería el equivalente al 10% de la remuneración mínima vital vigente a la fecha en que corresponda el pago; por lo tanto, de acuerdo con lo opinado por SERVIR, la Municipalidad Distrital de Marcavelica deberá otorgar la asignación familiar a los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, que tengan a su cargo uno o más hijos menores de 18 años. El porcentaje es el equivalente al 10% de la remuneración mínima vital vigente a la fecha en que corresponda el pago, siempre que cumplan con los requisitos exigidos en la Ley N° 25129;

Que, el Decreto Supremo N° 003-2022-TR se incrementó la remuneración mínima vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral), en S/95.00 soles, por lo que la misma asciende de S/930,00 (Novecientos treinta con 00/100 soles) a S/1,025.00 (Mil veinticinco con 00/100 soles); incremento que tendrá eficacia a partir del 1 de mayo de 2022;

Que, en concordancia con el dispositivo consignado en el párrafo que antecede, con fecha 30 de julio de 2022, se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley N° 31538, "LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS ASOCIADOS A LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR LA COVID-19, LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, Y OTROS GASTOS DE LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL, LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOS GOBIERNOS LOCALES, Y DICTA OTRAS MEDIDAS". En su Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley se dispone **que el monto de la remuneración de los servidores civiles sujetos al régimen del Decreto Legislativo 728 y del Decreto Legislativo 1057, no puede ser inferior a S/ 1,025,00 (MIL VEINTICINCO CON 00/100 SOLES);**

Que, mediante **EXPEDIENTE N° 2023-0001692**, de fecha 30 de mayo de 2023, presentado por el administrado César Martín Adrianzén Estrada, solicita Asignación Familiar, indicando que tiene hijos menores de edad y es trabajador permanente según régimen del Decreto Legislativo N° 728, desde el año 2019;

Que, mediante **PROVEÍDO N° 3355-2023/MDM-GM** de fecha 31 de mayo de 2023, la Gerencia Municipal, solicita al Subgerente de Recursos Humanos, dar trámite correspondiente;

Que, mediante **INFORME N° 346-2023-MDM-SGRRHH**, de fecha 12 de junio de 2023, el Subgerente de Recursos Humanos, opina sobre la procedencia de lo solicitado por el administrado, precisando que es obrero bajo el régimen de la actividad privada, Decreto Legislativo N° 728, con fecha de ingreso 01 de junio de 2005; conforme se advierte de sus boletas de pago, no ha venido percibiendo el concepto de bonificación familiar, a pesar que como lo prueba el peticionante es padre de un menor de 15 años; por lo tanto, es amparable lo solicitado por dicho;

Que, mediante **PROVEIDO N° 060-2023/MDM-GAJ**, de fecha 12 de junio de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, solicita a la Gerente de Planeamiento y Presupuesto informe sobre la disponibilidad presupuestal para que se dé este incremento;

Que, **INFORME N° 216-2023/MDM-GPyPTO** de fecha 14 de junio de 2023, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, comunica que en relación a la solicitud de pago de la Asignación Familiar del administrado, informa que habiendo analizado el Presupuesto



B°
PLANEACIÓN
Y PRESUPUESTO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 351-2023-MDM DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2023.

Inicial de Apertura del año 2023, en la partida presupuestal 2.1 (personal y obligaciones sociales) en la fuente de financiamiento de foncomun los gastos se encuentran ya establecidos en base al PIA 2023, por lo que el incremento de asignación familiar solicitado por el obrero del D.L. 728 SI se cuenta con la disponibilidad presupuestal y que dicho beneficio de asignación familiar será a partir del mes de julio de 2023 hacia adelante, como se detalla a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	REMUNERACIÓN MÍNIMA VITAL	ASIGNACIÓN FAMILIAR 10% A PARTIR DE JULIO 2023	REMUNERACIÓN MÍNIMA VITAL A PARTIR DE JULIO 2023 (INCLUYE ASIGNACIÓN FAMILIAR)
1	César Martín Adrianzén Estrada	1,025	102.50	1,127.50

Que, mediante **INFORME N° 436-2023-MDM-GAJ**, de fecha 15 de junio 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye y recomienda:

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

- En virtud de lo expuesto, el marco normativo vigente y los informes de la Subgerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, esta Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente el pago de la Asignación Familiar, solicitada por César Martín Adrianzen Estrada.
- Debe tenerse en cuenta que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto ha informado que el pago de la asignación familiar de dicho obrero se atenderá a partir del mes de julio de 2023 hacia adelante.

Que, mediante **INFORME N° 410-2023/MDM-SGRRHH**, de fecha 23 de junio de 2023, el Subgerente de Recursos Humanos, deriva el presente expediente, a fin que se continúe con el trámite que corresponde, con la emisión de la Resolución de Alcaldía;

Que, mediante **PROVEÍDO N° 4105-2023/MDM-GM**, de fecha 23 de junio de 2023, la Gerencia Municipal da pase del expediente al Gerente de Administración y Finanzas, para dar trámite correspondiente;

Que, mediante **PROVEIDO S/N** de fecha 26 de junio de 2023, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, deriva los actuados a la Secretaria General para su atención por corresponder;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA la solicitud de reconocimiento de pago de la Asignación Familiar, solicitada por el servidor César Martín Adrianzén Estrada, quien labora en esta entidad en calidad de obrero sujeto al Decreto Legislativo N° 728, de conformidad con los argumentos esgrimidos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a las Gerencias y Subgerencias competentes a realizar el pago de Asignación Familiar a favor del servidor César Martín Adrianzén Estrada, a partir del mes de JULIO DE 2023, por el monto de S/ 102.50 (ciento dos y 50/100 soles)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 351-2023-MDM DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2023.

mensuales, el mismo que deberá ser incorporado dentro de los conceptos remunerativos de la planilla correspondiente al trabajador en cuestión.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, Subgerencia de Informática y Soporte Técnico.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL

